



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**  
**PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC**

*"Año de lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación del femicidio"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°47 -2019-MDSJ**

San Jerónimo, 04 de enero del 2019

**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.**

**VISTO:**

Informe N° 002-2019-MDSJ-GM, de la fecha 02.01.2019; y expediente adjunto

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, embelese que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 77° del decreto supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de las bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente.

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras; designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...).

Que, el decreto legislativo N° 276 que regula la ley de bases de la carrera administrativa, señala en su título preliminar artículo 2° "no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable (...)", concordante con el artículo 77° del reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa.

Que, mediante el informe técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de la autoridad nacional del servicio civil, indica "(...) para ser funcionario público se ingresa por concurso público, mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área y que requiera una persona de confianza en una institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (...)". Así mismo "(...) el reglamento de la ley del servicio, ley N° 30057, aprobado por el decreto supremo 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al



servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba – artículo 263".

Que, mediante informe N° 002-2019 – MDSJ-GM, de la fecha 02.01.2019. el gerente municipal propone al personal de confianza para los cargos establecidos como tal en el CAP, el cual es precedente el acto resolutivo en el cargo encomendado de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, según la infraestructura orgánica de la entidad y de acuerdo a los documentos de gestión, asimismo indica que la está bajo la dirección de un personal de confianza, funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero del 2019 en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL AL ING. YENER MARCATOMA LLANOS,** bajo los alcances del decreto legislativo N° 276 que regula la ley de las bases de la carrera administrativa y de las remuneraciones del sector público, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo con el nivel remunerativo que corresponde conforme a ley (F2-FP); hasta nueva disposición superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la oficina de secretaria general remitir la copia de la presente, conjuntamente con el curriculum vitae designado a la unidad de recursos humanos para que se apertura su legajo personal conforme a ley; así como se sirva proporcionar un formato de acta de entrega de documentos y demás bienes conforme al designado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición anterior emitida en relación a la designación del funcionario.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución al designado y a la unidad de imagen institucional a fin de que se efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO

*Percy Godoy Medina*  
ALCALDE